



ORIGINAL

ORDENANZA N° 308/02

VISTO:

El contrato firmado por la Municipalidad de Trevelin con el Gobierno de la Provincia para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA", en el marco del Programa de Inversión Pública Municipal, Y

CONSIDERANDO:

QUE, es necesaria dar continuidad a la construcción de cordones cuneta en algunos sectores de nuestra localidad.-

QUE, el Municipio proyectará y ejecutará por si o por terceros la obra de construcción de cordones cuneta.

QUE, es necesario contar con los fondos para desarrollar la obra mencionada.-

QUE, se firma contrato con la Provincia del Chubut, quien afectará para el financiamiento de la Obra la Suma de hasta Cien Mil pesos.

QUE, dando cumplimiento a lo pactado, los recursos aportados por la Provincia no son reembolsables.-

POR ELLO:

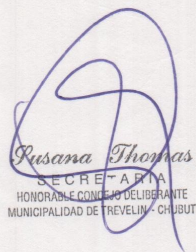
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

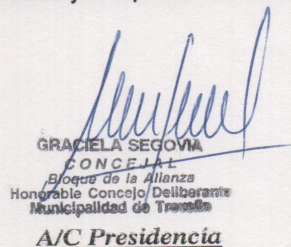
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Trevelin y la provincia del Chubut, en el marco del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUENTA" del Programa de pequeña Obra Pública, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza y a dictar las reglamentaciones que fueren menester para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos ratificados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-


Susana Thomas
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


GRACIELA SEGOVIA
CONCEJAL
Bloque de la Alianza
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin
A/C Presidencia

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TREVELIN,
EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2.002, REGISTRADA BAJO ACTA 710.-----



ANEXO I – ORDENANZA N° 308/02

ORIGINAL

CONTRATO

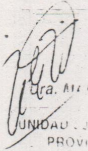
Entre los abajo firmantes, por una parte la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don **José Luis LIZURUME** en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, por la otra la **Municipalidad de Trevelin**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Dr Carlos MANTEGNA**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra "**Construcción de Cordón Cuneta**", en adelante denominada "LA OBRA", el que se estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: - EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y a ejecutar por sí o por terceros LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de LA PROVINCIA. Para ello EL MUNICIPIO presentará ante la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Asistencia Técnica y Financiera a los Municipios, la documentación correspondiente que constará de Memoria Descriptiva, Planos Generales y de Detalle, Estudios y Especificaciones Técnicas, Presupuesto de cada uno de los Items y Plan de Trabajos con Curva de Inversiones, obligándose dicha área a efectuar su análisis respectivo en un plazo no mayor de Treinta (30) días corridos contados a partir de su presentación por parte de EL MUNICIPIO, dejando constancia que si transcurre el término antedicho sin que se haya expedido, el mismo se considerará aprobado.

SEGUNDA: MONTO: LA PROVINCIA afectará para el financiamiento de LA OBRA, una suma hasta CIEN MIL (\$ 100.000.-) PESOS. La referida suma se ajustará al monto del Proyecto aprobado y en el momento de la finalización de la Obra, a los valores que surjan de la misma y estén autorizados por la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Asistencia Técnica y Financiera a los Municipios.

TERCERA: DESTINO EL MUNICIPIO se compromete a destinar la suma mencionada en la Cláusula Segunda a la ejecución de la Obra "**Construcción de Cordón Cuneta**".

CUARTA: IMPUTACION DE RECURSOS - El monto establecido en la Cláusula 2ª será imputado al Programa N° 36 "Programa de Inversión Pública Municipal" – SAF 33 - Partida N° 5,8,6 Fuente de Financiamiento 111 –Rentas Generales.


EUGENIA MAIZA
ABOGADA LEGAL
UNIDAD EJECUTIVA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

Con relación a los recursos que la Provincia habrá de desembolsar se conviene que serán **no reembolsables** en la medida que EL MUNICIPIO cumpla lo pactado en el presente Contrato.

QUINTA: DESEMBOLSOS: El aporte a que se obliga LA PROVINCIA por el presente Contrato será desembolsado previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Primera. Podrá asimismo LA PROVINCIA, desembolsar un anticipo de hasta un veinticinco (25%) por ciento y el saldo restante lo desembolsará previa certificación de avance de obra según cronograma aprobado. Los certificados de obra serán presentados ante la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Asistencia Técnica y Financiera a los Municipios y aprobados por el Organismos que la Coordinación designe a tal efecto.

SEXTA: PLAZO: EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y ejecutar la OBRA en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente Contrato.-

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD: EL MUNICIPIO asume toda la responsabilidad respecto a la ejecución de los trabajos así como también respecto de los derechos y obligaciones emergentes del/os eventual/es contrato/s de Obra Pública que suscriba EL MUNICIPIO con terceros para la ejecución de LA OBRA, liberando a LA PROVINCIA de toda responsabilidad respecto a ellos.-

OCTAVA: CUENTA ESPECIAL - Los recursos concedidos a EL MUNICIPIO serán depositados por LA PROVINCIA en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto, previa verificación y aprobación por la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Asistencia Técnica y Financiera a los Municipios, de la documentación correspondiente. La presentación por parte de EL MUNICIPIO de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso..

NOVENA: GARANTÍA - En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL MUNICIPIO a su cargo emergentes del presente Contrato, LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, queda autorizada para debitar automáticamente el importe correspondiente de la Coparticipación de Impuestos que le corresponda y/o de todo otro concepto coparticipable a EL MUNICIPIO.



ANEXO I - ORDENANZA N° 308/02

ORIGINAL

DECIMA: ORDENANZA - El presente Contrato se suscribe "ad referéndum" de su aprobación por Ordenanza Municipal.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en calle 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson y EL MUNICIPIO en Avda San Martín 339 de la localidad de Trevelin. Asimismo las partes se someten a la competencia del Superior Tribunal de Justicia del Chubut, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de setiembre del año 2002.-

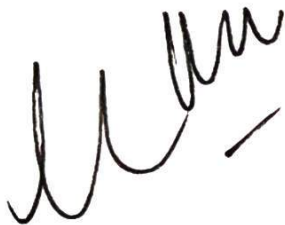
MARIA EUGENIA MAZA
ASESOR LEGAL
EJECUTORA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

Intendente Municipal
Dr Carlos Mantenga

Gobernador de a Provincia
Don José Luis Lizurume

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----



JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut



Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 04 de Octubre de 2002.-----